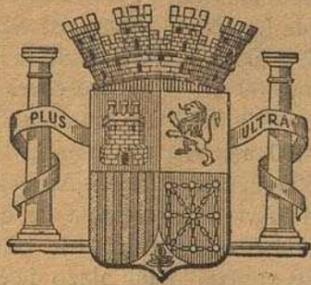


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.002

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama, fecha 20 del actual me comunica, lo siguiente:

«He autorizado proyección películas Los protectores de Periquito, Periquito dormilón, Periquito minero, Periquito contrabandista, Periquito en Egipto, Casa Cinaes; Idilio en la nieve, Casa Carlos Stelle, Visita de Suegra, Casa J. Soler; El Campesino, Casa Hispano Americana Films y Una herencia fantástica, Casa Sonor Films.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 25 de Noviembre de 1931.  
—El Gobernador civil, EDUARDO VALVERDE.

Circular núm. 5.031

Con fecha 25 del corriente me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo siguiente:

«A requerimiento del Ministro de Estado intereso se recuerde a los Ayuntamientos y Centros oficiales de su jurisdicción que la correspondencia con nuestros Cónsules en el extranjero no disfruta de franquicia y

que las cartas que dirijan a América deben franquearse con sellos de treinta céntimos.»

Lo que se hace público por la presente para conocimiento de Ayuntamientos y Centros oficiales.

Córdoba 27 de Noviembre de 1931.  
—El Gobernador civil, EDUARDO VALVERDE.

### COMITÉ PARITARIO INTERLOCAL

— DE —  
**MINAS, CANTERAS Y ESTABLECIMIENTOS MINEROS DE LAS PROVINCIAS DE CORDOBA Y BADAJOZ.**

Núm. 4.969

Bases de trabajo aprobados por el Pleno de este Comité Paritario para los obreros del servicio de la Hullera de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

#### BASE PRIMERA

OBREROS DEL INTERIOR

Los obreros del interior se clasificarán en tres categorías, las cuales se detallan a continuación.

- 1.º Maestros entibadores, maestros de vía, maestros albañiles, maestros herreros, muleros, embarcadores y bomberos del desagüe en general.
- 2.º Picadores de carbón, perfora-

dores, oficiales arbañiles y oficiales herreros.

3.º Vagoneros, peones varios, ayudantes y camineros.

Los maquinistas se clasificarán de la manera siguiente.

En la primera categoría los que tengan dos años cumplidos en el cargo; en la segunda los que tengan más de un año y menos de dos y en la tercera los que tengan menos de un año o no esten capacitados para desempeñar una de las otras dos categorías.

Los obreros que lo soliciten serán sometidos a un examen y si el resultado es favorable pasarán a la categoría que por su aptitud le corresponda.

A los obreros del interior se les concede un aumento de un quince por ciento sobre los jornales de matrícula, como así mismo se concede dicho aumento en los contratos de carbón, relleno, entibación y franqueo en piedra que figuran en el pacto de trabajo actual.

#### BASE SEGUNDA

OBREROS DEL EXTERIOR

A los obreros del exterior se les concede también un aumento de un quince por ciento sobre los jornales que disfrutan en la actualidad.

#### BASE TERCERA

ACCIDENTES DE TRABAJO

Los obreros que estén curándose en el botiquín no deberán guardar

turno de espera para salir al exterior, sino que se les dará preferencia para que lo hagan en la primera jaula.

#### BASE CUARTA

CAPACIDAD EN EL TRABAJO

La empresa colocará a los maquinistas más antiguos y de más capacidad para efectuar los trabajos más difíciles, y cuando se cubran las faltas de estos por obreros de inferior categoría recibirán los mismos beneficios, siendo preferidos los más antiguos para estos cargos.

#### BASE QUINTA

RECONOCIMIENTO DE OBREROS

Los obreros que hayan estado enfermos o ausentes no sufrirán reconocimiento facultativo hasta pasados 8 días de falta, y la Empresa activará los procedimientos y trámites necesarios para que estos obreros vayan a trabajar a ser posible al día siguiente de haber sido reconocidos.

#### BASE SEXTA

CRISIS DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA

Cuando haya crisis de trabajo quedarán cesantes los más modernos por riguroso turno de antigüedad, y la readmisión se hará por el mismo orden de salida, ocupando cada uno la categoría que dejó, pero conservando el derecho de ser readmitidos únicamente los que lleven despedidos menos de un año. Para tal efecto el Comité Paritario llevará una lista detallada de los obreros despedidos.

## BASE SEPTIMA

## ALBAÑILES DEL INTERIOR

En los trabajos de alguna importancia y cuya duración sea por lo menos de ocho días no podrán ser colocados albañiles de la segunda categoría habiendo otros de la primera.

## BASE OCTAVA

## TALLER DEL NÚMERO 4

Las vacantes que se produzcan en este departamento se cubrirán sometiéndose a prueba a todos los ayudantes que lo soliciten, pasando a ocupar dicha vacante el que mejor preparado se encuentre.

Los obreros que por asuntos familiares u otras causas tengan necesidad de perder horas, lo harán tanto a la entrada como a la salida.

## BASE NOVENA

## DÍAS DE HUELGA

Para el personal afecto al servicio de la hullera se considerarán días de huelga los días festivos de la Región, el catorce de Abril y el uno de Mayo.

## BASE DECIMA

## CUADRO DE REVISIONES

Los cuadros de revisiones se harán como están establecidos en el pacto actual, o sea, cada tres meses según edades.

## BASE UNDECIMA

## FECHA EN QUE EMPEZARÁN A REGIR ESTAS BASES

Estas bases empezarán a regir desde el día en que apareció en la «Gaceta de Madrid» el aumento de tasa de los carbones.

Las presentes bases de trabajo fueron aprobadas por el Pleno de este Comité Paritario en sesión ordinaria del 19 de Octubre de 1931.

Peñarroya Pueblonuevo 1.º de Noviembre de 1931.—El Secretario, Manuel Blanco Costa.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Velasco Aguilar.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.107

Núm. 5.021

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Pidal Torrico, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Noviembre de 1931, solicitando se le concedan veinte y dos pertenencias de la mina denominada «Diana», de mineral hulla, sita en el término de Belmez o Peñarroya y paraje llamado Dehesa del Mariscal, próximo a la unión del arroyo de la Hontanilla con el río Guadiato, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Noviembre de 1931, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca n.º 4 de Las Nereidas n.º 1.255

que es también punto de partida de Averno, n.º 1.256; de Pp. se medirán con dirección N. 43º O. 0.500 metros y 1.ª estaca sobre la 4 a 5 de Las Nereidas; de 1.ª a 2.ª O. 43º S. y 200 metros; de 2.ª a 3.ª S. 43º E. y 100 metros; de 3.ª a 4.ª O. 43º S. y 300 metros; de 4.ª a 5.ª S. 43º E. y 400 metros y de 5.ª a Pp. E. 43º N. y 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y dos pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Noviembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Ayuntamientos

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.971

Don Antonio Riquez González Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Hago saber Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término, correspondiente a los años 1932-33, a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieran, queda expuesto al público por el plazo de 8 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva del Rey 21 Noviembre de 1931.—Antonio Riquez.

## CONQUISTA

Núm. 4.972

Don Tomás Sánchez Pablo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta alcaldía el padrón de la riqueza Rústica de este término, formado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Catastral y que ha de regir durante el próximo año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, según preceptua el artículo 84, del Reglamento de 23 de Octubre de 1923, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Conquista a 21 de Noviembre de 1931.—Tomás Sánchez.

## VASEQUILLO

Núm. 4.973

Don Virgilio Serrano Alcalde, primer Teniente de Alcalde del Ayunta-

miento de esta villa en funciones de Alcalde.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de rústica correspondiente a este término municipal que ha de servir de base durante los ejercicios 1932 y 1933 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina por el improrrogable plazo de 8 días hábiles, cuyo plazo comenzará a contarse desde el siguiente de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los contribuyentes a quienes le afecte pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndole que dichas reclamaciones solamente han de versar, sobre errores aritméticos en las cantidades consignadas.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Valsequillo a 22 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Virgilio Serrano.

## TORRECAMPO

Núm. 4.974

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual y dos días más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo próximo pasado.

Torrecampo a 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, Patrocinio Romero.

## VILLAHARTA

Núm. 4.976

Don Victoriano Fuentes Fuentes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término municipal para el próximo ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público por el tiempo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho periodo en esta Secretaría.

Villaharta 14 de Noviembre de 1931.—V. Fuentes.

## VILLAVICIOSA

Núm. 4.977

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordadas las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido para el año 1932, a cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 8.000 pesetas, el cual habrá de celebrarse con sujeción a las con-

diciones fijadas en el respectivo pliego y tarifa que se acompañan al expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días contados desde mañana.

Villaviciosa 20 de Noviembre de 1931.—F. Muñoz.

## BELALCAZAR

Núm. 4.978

Don Cirilo Carrasco Nuñez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de mil novecientos treinta y dos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con los demás documentos que integran el mismo, a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y formularse reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Y para general conocimiento y a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 se publica el presente.

Belalcazar a 20 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Cirilo Carrasco.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.979

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cañete de las Torres 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, J. Santiago.

## BENAMEJI

Núm. 4.989

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que por falta de solicitantes en los anteriores se anuncia de nuevo la vacante de Practicante de medicina y cirugía de esta villa, dotada en el presupuesto con el haber

actual de setecientos cincuenta pesetas, que le corresponde según la Real Orden número 1146, fecha 26 de Septiembre de 1929.

Las solicitudes de las concursantes se presentaran en esta Secretaría todos los días hábiles desde las diez a las trece, durante el plazo de un mes, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel de la clase y acompañadas de la cédula personal, del título profesional, certificado de conducta y antecedentes penales, y de los demás documentos que justifiquen servicios o méritos profesionales, cuya apreciación hará en su día el Ayuntamiento. Los concursantes han de ser mayores de 25 años, reunir las de mas condiciones exigidas por las disposiciones sanitarias en vigor.

La petición del cargo en propiedad, que motiva este anuncio, implica en el solicitante aceptación completa de las bases acordadas para la provisión. Lo que se anuncia para general inteligencia.

Benaméjiz a 20 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan García.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.990

Don José Barbero Carrasco Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1932, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el día en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hinojosa 20 de Noviembre de 1931. José Barbero.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.991

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día once del actual, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas públicas relativas al arriendo de los derechos sobre degüello de reses en el matadero, derechos sobre degüellos de cerdos, arbitrio de pesas y medidas, arbitrio sobre los pesos menores en la plaza y vía pública, arbitrio sobre los pesos de las carnes de las reses que se sacrifican en el matadero, derechos sobre puestos de venta en la plaza y vía pública, derechos sobre despojos de reses, arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y arbitrio sobre el consumo de bebidas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante

la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Aguilar de la Frontera a 21 de Noviembre de 1931.—José M.<sup>a</sup> León.

#### EL CARPIO

Num. 4.992

Don Francisco Millan Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Repartimiento general de utilidades de esta villa para el corriente ejercicio de 1931, confeccionado por el Comisionado especial designado por el Iltrmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, ha sido entregado al Ayuntamiento de mi presidencia; y siendo ejecutivo citado documento, dicha Corporación, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran hacerse ante el Tribunal económico administrativo, ha acordado ponerlo al cobro inmediatamente a cuyo fin, visto lo que preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación, ha señalado el plazo de quince días para su cobranza en período voluntario, los cuales empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha cobranza tendrá lugar en las oficinas de la Secretaría municipal, en los días indicados, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Se hace presente que pasado el período voluntario, los que no hubieren satisfecho sus cuotas, quedarán incursos automáticamente en el apremio del 20 por ciento procediéndose enseguida a su cobro por la vía ejecutiva.

El Carpio, 23 de Noviembre de 1931.—Francisco Millán.

Núm. 5.003

Formado por la Comisión de Haciendo el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

El Carpio a 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Millán.

#### AÑORA

Núm. 4.995

Don Francisco García Bravo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que a los efectos de su examen y reclamaciones, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, el padrón de la riqueza rústica de este término para los años de 1932-33, tal como ha sido formado y remitido a esta Alcaldía por el señor, Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de 1931.

Añora a 21 de Noviembre de 1931.—Francisco García.

## JUZGADOS

#### BARCELONA

Núm. 5.028

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de trece de los corrientes dictada en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por don Francisco Madriguera contra don José López de la Manzanara, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio fijado por las partes en la escritura de deudor, base del procedimiento que fué el de cien mil pesetas, de la siguiente finca especialmente hipotecada en la misma.

«Casa sita en la ciudad de Córdoba, plazuela de San Nicolás de la Villa o Cementerio de San Nicolás, que fué antes de San Felipe, señalada con el número siete, de cabida novecientos metros cuadrados; y linda por su derecha saliendo con la casa número cinco duplicado antes descrita; por la izquierda con la número nueve moderno, de don Antonio Cabrera, y por la espalda con casas de la calle Hornos de San Juan número diez de doña Ramona Ariza y doce de don José Rioboó. Es la finca número diez mil doscientos nueve del Registro de Córdoba, inscrita en el folio ciento noventa y uno del tomo cuatrocientos sesenta del archivo, libro trescientos ochenta y dos.

Se ha señalado para el acto del remate de dicha finca, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, durante el tiempo de la subasta y durante los días hábiles y hora de despacho; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o

gravámenes anteriores o los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta la antes referida cantidad de cien mil pesetas, con la rebaja indicada, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo y si no los acepta no será admitida la proposición. Que el acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación y también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta, y todos los demás postores deberán consignar en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tipo de subasta, para tomar parte en la misma y que los gastos de subasta, y demás que con la venta se originen, serán de cargo del rematante.

Barcelona a dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis de Manuel Pulis.

#### CORDOBA

Núm. 5.029

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que por el presente se saca segunda vez, a pública subasta y con baja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera subasta y que luego se dirá, los bienes siguientes:

Ciento veinte y cinco arrobas de aceite, valoradas a razón de diez y nueve pesetas cada una, que hacen un total de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Una casa, situada en la Plaza de la Constitución de Cuevas de San Marcos, marcada con el número trece, compuesta de tres cuerpos y dos saltos y sus correspondientes encambrados con una extensión superficial de doscientos noventa y dos metros seiscientos milímetros, lindando por la derecha entrando con la calle de Dolores a la que hace esquina, izquierda y espalda con casa y patios de Juan Ruano Velasco. Ha sido apreciada en diez y siete mil quinientas veinte pesetas.

Una casa sin número y un pedazo de edificio llamado amasadero unido a los mismos, otro pedazo de terreno que sirve para desahogo, situado por bajo del Convento de San Francisco, término de Villanueva de Algaida; partido de la Rinconada, comprendido todo en una superficie de setecientos cincuenta y cinco varas castellanas, o sean quinientos veinte y siete metros cincuenta y cuatro deci-

metros y setenta y seis centímetros cuadrados, con diferentes oficinas, con dos pisos destinados a habitación y otros usos lindante por la derecha de su entrada con el arroyo de los Frailes, izquierda con el camino que dirige a la huerta del convento al Cementerio y por la espalda con el jardín de dicha huerta de doña María Ciezar Funes; expresada finca tiene su fachada al camino que dirige a la huerta del Convento, mirando entre los dos puntos del Oriente al Mediodía. Ha sido apreciada en dos mil quinientas cincuenta y ocho pesetas.

Un cortijo nombrado de Las Porquerizas, del partido de su nombre y del Pedroso, término de esta ciudad de Archidona, dotado con noventa y nueve fanegas, once celemines y siete octavas de otra, equivalentes a sesenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y ocho centiáreas con algunos chaparros, parte de monte y una pequeña parte de prados de los cuales dos celemines y dos cuartillos se riegan con el agua de la fuente de la encina Umbral, más la cuarta parte de la casa cortijo de las Porquerizas que hoy día forma toda la casa, enclavada en estos terrenos y consta de cocina, sala, graneros, corrales y otras dependencias, ocupando una superficie de novecientos cuarenta y seis metros cuadrados y además la casa cortijo, fuente de la Encina, cuya extensión superficial no consta y está demarcada con el número cuarenta y cuatro moderno, lindando toda la oficina al Norte con don Vicente Hidalgo Vázquez. Sur doña Rosario Barrios, Poniente la Sierra del Umbral y Oriente tierras de doña Dolores Sánchez Lafuente. Ha sido apreciada en setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Y una suerte de tierra viña con algunos olivos denominada Los Coberizos que sitúa al partido de La Babosa, término de Cuevas de San Marcos, su cabida seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a cuatro hectáreas, treinta y un áreas y sesenta y cinco centiáreas, diez y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, linda Oriente con terrenos baldíos de la Loma de la Encinilla, Poniente tierras de don Juan Manuel Moscoso López, Mediodía otras de José María Cuenca Páez, y Norte más de don José Moyano Prados. Esta finca ha sido valorada en trece mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día siete de Enero de mil novecientos treinta y dos y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número y se hace constar que los títulos de propiedad de los inmuebles por no haberlos presentado las deudoras, han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría: que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del aprecio y que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del mismo, con la deducción del veinte y cinco por ciento que al comienzo se expresa.

Así lo he acordado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de don Rafael Ortega Contreras contra doña Carmen y doña Angustias Moscoso de Luna.

Córdoba veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.902

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 130 del año actual, se sigue sumario por robo de varios efectos de la propiedad de Augusto Castelo Santiago y de una caballería perteneciente a Fernando Naranjo Moruno, hecho ocurrido en la noche del 4 al 5 del pasado mes de Septiembre, en el sitio llamado Casa Blanca, término de Peñarroya; y en referido sumario he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincial llamando a Antonio López Morales y a Orosia Moya Ortega, cuyo domicilios y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado para prestar reclamación en mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de la policía judicial y guardia civil, procedan a la busca y detención de dichos individuos, los que caso de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Noviembre de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.903

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de instrucción de este partido por licencia del propietario.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cajas de tabaco, conteniendo cada una de ellas, mil cajetillas de veinte y cinco céntimos, una; las cuales fueron robadas el día diez del actual, en la Estación de Zujar, del vagón K. número ocho mil trescientos treinta y seis, el cual se encontraba desprecintado y abierto en vía tercera, entre el espacio estación y muelle cerrado, cuyas cajas tienen un peso de treinta y cinco kilos cada una y correspondiente las mismas a la expedición p. v. número setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro de Cádiz a esta ciudad, consignadas a la Subalterna de tabacos de esta población; procediéndose así mismo a la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndose los mismos, caso de ser

habidos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Pablo Murillo Torrico.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

#### RUTE

Núm. 4.940

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa seguida por este Juzgado con el número 47, rollo 2.147 de 1928, por robo frustrado contra otros y José María Villalón Martínez, se ha dictado por la Il.ª Audiencia provincial de Córdoba auto sobreseyendo provisionalmente el sumario, dejando sin efecto el procesamiento del mismo y acordando la cancelación de los antecedentes penales.

Y siendo desconocido el paradero del referido individuo se ha acordado hacérselo saber por medio del presente que será inserto en la «Gaceta» de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviéndole de notificación en forma.

Dado en Rute a 18 de Noviembre de 1931.—A. Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.943

Don Teodoro Jesús Melendez Gil, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades a fin de que practiquen activas diligencias en averiguación de quien o quienes hayan sido los autores del conato de incendio ocurrido la noche del once al doce de los corrientes en el buzón de correos de la villa de Moriles, donde fueron colocados unos papeles ardiendo, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 246 del año actual.

Dado en Aguilar de la Frontera a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Teodoro Jesús Melendez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 4.945

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Barcelona y en atención a su ausencia e ignorado paradero, se notifica al penaño Pablo García Soria, natural de la Rivilla (Soria) comerciante, vecino que fué de Madrid, domiciliado últimamente en Barcelona, que la Audiencia provincial de Córdoba, por auto de fecha 14 de Octubre último en la causa que se le ha seguido por estafa número 20 de 1924, a virtud del Decreto de 14 de Abril pasado, le indulta totalmente en cuanto a pena de un año ocho meses y veintidós días de presidio correccional impuesta en

la causa expresada, relevándole de su cumplimiento, con los apercibimientos del artículo 3.º del expresado Decreto, que también por la presente se la hacen.

Aguilar de la Frontera a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 4.944

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del arado que después se reseñará, propiedad de Antonio Romero Jiménez, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio terrenos de San Antonio, término de la misma, la noche del 15 al 16 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 247 de 1931 por el hecho indicado.

#### Señas

Un arado nuevo de los llamados Maquinilla, valorado en 150 pesetas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Noviembre de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.009

ARNAN REMUJO, Antonio; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo causa n.º 54 de 1925, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para reducirse a prisión provisional decretada por esta Audiencia provincial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 23 de Noviembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Joaquín Pérez Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO